

Nº DE ORDEN: DU 037/16

DISTRIBUIDO: 06/07/16

Expte. Nº 167/2015

VENCIMIENTO: 25/07/16

### DESPACHO DE COMISIÓN

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 27 días del mes de Junio del año 2016, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca-**con quórum legal**-, con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** contenido en el Expte.: **Nº 167/2015**, de autoría del Senador JOSE EDUARDO PEREA (CON MEDIA SANCIÓN DE LA CAMARA DE SENADORES), caratulado: **“CREASE UNA COMISION BICAMERAL TENDIENTE A ESTABLECER LOS LIMITES INTERDEPARTAMENTALES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA”**.-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Recomendar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de **Ley**.

### **“EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Crease la Comisión Provincial para el estudio de límites jurisdiccionales de los dieciséis (16) departamentos en que se divide territorialmente la provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º.-** La Comisión creada por el artículo anterior, estará compuesta por dos (2) Senadores Provinciales y dos (2) Diputados Provinciales, nominados por cada Cámara de la Legislatura Provincial (uno por la mayoría y uno por la primer minoría); la Asesoría General de Gobierno; el Administrador General de Catastro de la Provincia de Catamarca; el titular de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y Mandatos; un (1) representante de la Junta de Estudios Históricos de la Provincia de Catamarca; un (1) representante del Consejo Profesional de Agrimensura de Catamarca y un (1) docente de la Carrera de Ingeniería en Agrimensura de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.

**ARTÍCULO 3º.-** La Comisión Provincial para el estudio de límites tendrá un plazo de ciento ochenta (180) para cumplir con la misión de la presente Ley, debiendo la Administración General de Catastro presentar en el Senado Provincial, el proyecto de Ley con las ratificaciones y/o rectificaciones limítrofes logradas.

**ARTÍCULO 4º.-** La Comisión Provincial para el estudio de límites contará los recursos humanos y tecnológicos de la Administración General de Catastro para lograr su cometido.

La presente Ley faculta al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir contratos especiales con profesionales pertinentes y a efectuar contrataciones especiales de servicios y logísticas, previa resolución de la Comisión Provincial para el estudio de límites.

**ARTÍCULO 5°.-** El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá de las partidas presupuestarias necesarias a la Administración General de Catastro con la finalidad de lograr el cometido impuesto por la presente Ley.

**ARTÍCULO 6°.-** De forma”.-

**SEGUNDO:** Designar Miembro informante al Diputado VICTOR LUNA.

**FIRMANTES:** Dip. MIGUEL VAZQUEZ SASTRE – Dip. RUBEN HERRERA – Dip. HUGO ARGERICH – Dip. CECILIA GUERRERO – Dip. ROBERTO PERROTA – Dip. ROLANDO CROOK – Dip. JORGE GUSTAVO SOSA – Dip. VICTOR LUNA – Dip. MARCELO RIVERA – Dip. STELLA MARIS BUENADER.

gv
ec
fl